PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MC-022-2024

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. MC-022-2024

Pinchote, Santander, quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Señores
ALIANZA CONSULTORA & INGENIERIA S.A.S
NIT 900.305.485-3
R.L. JOSE NEYITH CONTRERAS
C.C91.296.703
E. S. M.

REFERENCIA : COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del proceso de invitación pública de mínima cuantía Nº MC-022- 2024, mediante Carta de Aceptación No. MC-22-2024 cuyo objeto contractual es**: "CONSULTORIA PARA ELABORACION DE DIAGNOSTICO TÉCNICO CON EL FIN DE OPTIMIZAR Y MEJORAR LA ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE LA CAPTACIÓN DE LA REPRESA LA LAJA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE –SANTANDER".**

CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: "CONSULTORIA PARA ELABORACION DE DIAGNOSTICO TÉCNICO CON EL FIN DE OPTIMIZAR Y MEJORAR LA ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE LA CAPTACIÓN DE LA REPRESA LA LAJA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE –SANTANDER".

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Preliminares **Actividades:** • Análisis climatológico • Análisis Levantamiento topográfico • Análisis de fuentes abastecedoras • Análisis hidrológico e hidráulico • Análisis geológico, estructural, local, UGI y geomorfológico. • Análisis Geotécnico Sondeos SPT (10), Apiques manuales (10), Prueba de Infiltración (4). Ensayos de laboratorio, Ensayos de humedad (43), granulometría (43), limites atterberg (43), Ensayos de corte directo (14), Ensayo de compresión de roca (8). • Análisis de exploración Geofísica Refracción sísmica (3) y tomografía (3).	GBL	1
Diagnóstico del servicio de la Represa LA LAJA: **Actividades:** • Análisis de estabilidad • Planes de mitigación, mantenimiento y optimización	GBL	1

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
• Control de erosión, remoción de sedimentos e impermeabilización del vaso. • Diseño de sedimentador • Diseño de canal de vertimientos de ingreso • Instalación de dispositivo de monitoreo y control		

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
5. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6. Cumplir con todas las normas de higiene y bioseguridad expedidas por las distintas autoridades nacionales, departamentales y municipales.
7. El cumplimiento de la normatividad referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desplegar sus conocimientos y aptitudes para el desarrollo del contrato;
2. Ejecutar las actividades del contrato dentro de los términos establecidos en el mismo;
3. Disponer para la ejecución del contrato del personal profesional y técnico requerido y ofrecido en la propuesta, para desarrollar las actividades y entrega de productos que componen los estudios.
4. Disponer para la ejecución del contrato de los equipos necesarios para desarrollar las actividades.
5. Hacer entrega de los productos que componen los estudios en forma impresa y digital.
6. Cumplir con lo previsto en las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
7. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato con el propósito de que tome las medidas necesarias para tal efecto.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga del municipio, ya que es de propiedad del mismo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del contrato.
11. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.

12. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del proyecto, propuesta, estudios e invitación, que hagan parte del mismo.
13. Hacer entrega de los productos materia del contrato de Consultoría, establecidos en los estudios e invitación publica, dentro del plazo pactado.
14. Tener al personal que conforman el equipo de trabajo afiliado al sistema general de seguridad social, en salud y pensión, y estar al día con los pagos correspondientes a los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato, o según el vínculo que estos estén cotizando al sistema de seguridad social.
15. Aceptar la supervisión por parte del municipio y presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato
16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
17. Cumplir con el equipo de profesionales ofrecidos en el propuesto y no sustituirlo sin autorización del municipio, para lo cual deberá presentar personal con calidades iguales o superiores al presentado en la propuesta respecto del personal que se pretende sustituir.
18. Las demás obligaciones que se derivan del contrato siempre y cuando guarde relación directa con el objeto del mismo.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($36.350.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán discriminados de la siguiente manera:

REPRESA LA LAJA							
ITEM	COSTOS DIRECTOS						
1	PERSONAL EN PRESTACIÓN DE NOMINA	UNIDAD	TIEMPO	DEDICACION		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	Director del proyecto	1	2	80%		$ 2.774.302,28	$ 4.438.883,65
	Subtotal Costos de Personal +FM						$ 4.438.883,65
	Total Costos de Personal						$ 4.536.095,20
2	PERSONAL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	UNIDAD	TIEMPO	DEDICACION		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,1	Geologo	1	2	100,00%		$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
2,2	Topografia	1	2	100,00%		$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
	Subtotal Costos de Personal + FM						$ 7.600.000,00
	Total Costos de Personal						$ 7.687.400,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 12.223.495,20
3	COSTOS INDIRECTOS REPRESA			UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	Analisis climatologico			Und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3,2	Análisis de levantamiento topográfico (Estación, RTK y Dron)			Und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3,3	Analisis de fuentes abastecedoras			Und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3,4	Analisis hidrológico			Und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3,5	Analisis geologico			GL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3.5.1	Geologia estructural						
3.5.2	Geologia local						
3.5.3	Unidades de geologia para ingenieria						
3.5.4	Geomorfologia						
3,6	Analisis Geotécnico			GL	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
3.6.1	Exploración geotecnica (17 sondeos)						
3.6.2	Exploración geotecnica (14 Apiques)						
3.6.3	Pruebas de infiltración (4)						
3.6.4	Ensayos de Humedad (43)						
3.6.5	Ensayos de Granulometria (43)						
3.6.6	Limites de Atterberg (43)						
3.6.7	Descripción de muestras (43)						
3.6.8	Ensayos de cortes directos (14)						
3.6.9	Ensayo de compresión de rocas (8)						
3.6.10	Zonificación Geotecnica						
3,7	Analisis de exploración Geofsica			GL	1	$ 3.700.000,00	$ 3.700.000,00
3.7.1	Refracciones sismicas (6)						
3.7.2	Tomografias (3)						
3,8	Analisis de estabilidad			GL	1	$ 3.019.500,00	$ 3.019.500,00
3,9	Planes de mitigación, mantenimiento y optimización			GL	1	$ 3.003.223,29	$ 3.003.223,29
3.9.1	Control de erosión, remoción de sedimentos e impermeabilización del vaso						
3.9.2	Diseño de sedimentador						
3.9.3	Diseño de canal de vertimiento de ingreso						
3.9.4	Instalación de dispositivos de monitoreo y control						
						TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 18.322.723,29
						TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 12.223.495,20
						TOTAL COSTOS SIN IVA	$ 30.546.218,49
						IVA 19%	$ 5.803.781,51
						TOTAL GENERAL DEL PROYECTO	$ 36.350.000,00

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato por actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas, expedida por el supervisor designado por el Municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá allegar la factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces, acta de recibo y pago parcial y los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro y sus anexos, conforme el parágrafo primero del presente ítem ante la Secretaría de Hacienda municipal. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes, estampillas y demás contribuciones de orden nacional, departamental y local a que hubiere lugar, conforme los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de contrato es de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de iniciación que se acuerde mediante acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2024, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

CLAUSULA OCTAVA- CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLAUSULA NOVENA. -SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-09026de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLAUSULA DECIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, del municipio de Pinchote.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **(Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)**	**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15**	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)**
Vigencia: Por el término de duración del	Vigencia: Por el plazo del contrato y seis (6)	Vigencia: Debe estar vigente por el plazo del

contrato y seis (06) meses más.	meses más	contrato y tres (3) años más.
Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Suficiencia: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Suficiencia: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** La oferta presentada por el Contratista **d)** las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio de Pinchote, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Pinchote, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula Décima séptima** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a el Alcalde municipal un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula Décima séptima** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, el alcalde citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la Alcalde estime necesario. **3.** Si EL **MUNICIPIO** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula Décima séptima**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula Décima séptima**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio de Pinchote, mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio de Pinchote, podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula Décima séptima,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **2** de la **Cláusula Décima**

séptima del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley.

CLAUSULA VISEGIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la aprobación de polizas y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Pinchote –Santander. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Pinchote, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESÍMA TERCERA. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN: El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte de la entidad, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía MC-022-2024, adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-022-2024,** de fecha 15 de octubre de 2024.

Sin otro particular,

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRÍGUEZ
Alcalde de Pinchote

Revisó Aspectos Jurídicos: Asesor Jurídico Externo-COOPEMPRESARIAL